



Barcelona, 28 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mónica Campos Estévez, en calidad de directora ejecutiva del **TEATRE NACIONAL DE CATALUNYA, SA**, (en adelante TNC), con NIF A-60942851 y domicilio social en Plaza de las Artes, núm. 1, de Barcelona (CP 08013), que actúa en virtud de apoderamiento otorgado por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, señor Marc Sansalvadó y Chalaux, en fecha 26 de julio de 2013 y núm. de protocolo 960.

Y por otro, el Sr. Enrique Gómez de la Rosa, en calidad de administrador único **LA ESTAMPIDA PRODUCCIONES, SL** (a partir de ahora **LA SOCIEDAD**), con NIF B88546387 y domicilio en calle San Ildefonso 16, 4t int. dcha, 28012 Madrid, en virtud de apoderamiento otorgado por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, señor Manuel Gerardo Tarrío Berjano, en fecha 11 de diciembre de 2019 y núm. de protocolo 1496.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto y de su libre y espontánea voluntad

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha 20 de octubre de 2021 el TNC convocó un procedimiento de contratación con negociación sin publicidad ni concurrencia a través de la Plataforma de Serveis de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, fundamentado en la exclusividad artística.
- II. Que **LA SOCIEDAD** presentó su oferta al estar interesado en exhibir la obra de teatro *La cresta de la ola*, en adelante "la obra", de José Troncoso, bajo la dirección artística de José Troncoso.
- III. Que **LA SOCIEDAD** dispone de los derechos de representación en Catalunya, lugar donde se harán las representaciones de la obra *La cresta de la ola*, de José Troncoso y dirección de José Troncoso
- IV. Que **LA SOCIEDAD** será la empresa contratista, y por tanto, la empresa que prestará el servicio antes mencionado con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas, sus anexos, su oferta y este contrato.
- V. A efectos de redacción sucesiva de este contrato se entiende por "producción" el conjunto de elementos personales y técnicos necesarios para llevar a cabo la puesta en escena de la obra.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acto y se procede a la formalización del contrato sujeto a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este contrato es la realización por parte de la **SOCIEDAD** de 14 representaciones de la obra *La cresta de la ola* original de José Troncoso y con dirección de José Troncoso



en la Sala Tallers del TNC entre el 11 y el 28 de noviembre de 2021, ambos incluidos, según los siguientes horarios: los miércoles a las 11:00h, de jueves a sábado a las 19.00h y el domingo a las 18:00 horas.

La duración del espectáculo es aproximadamente de 80 minutos, sin entreactos.

Constituye condición esencial del presente contrato, y presupuesto necesario para que el TNC acepte firmarlo, que la Sociedad cuente con todos los derechos necesarios para la explotación, exhibición y comunicación pública de la obra.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se firmará electrónicamente por ambas partes, generando el documento electrónico original, con los efectos desde la fecha de la última de las firmas realizadas.

La duración de este contrato se establece desde la fecha de firma del mismo hasta que las relaciones de las partes hayan quedado saldadas y liquidadas. En todo caso, la duración del contrato será hasta dos meses siguientes a la última representación en el TNC

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, la Ficha Técnica y el Dossier Artístico** - que se adjuntan como **Anexo I** - y con la **Oferta económica** - que se adjunta como **Anexo II**. Todos estos documentos forman parte de este contrato.

Especialmente **LA SOCIEDAD** se compromete a:

- a) En caso de que la ficha técnica no sea la definitiva, se acordarán las modificaciones con el TNC y se adjuntarán a este contrato.
- b) Asegurar la asistencia de los artistas y personal técnico necesarios para llevar a cabo las representaciones.
- c) Entregar la producción totalmente montada asumiendo la responsabilidad artística y los gastos, con los decorados, trajes, muebles, accesorios y, en general, todos los elementos necesarios para las representaciones.
- d) Asumir los gastos de transporte, alojamiento y dietas de la producción, así como los honorarios y salarios de los componentes del equipo artístico y técnico, durante todo el periodo de producción y durante el período de explotación de la obra.
- e) Correrá a cargo de **LA SOCIEDAD** la ampliación de materiales técnicos o de personal de los que el TNC no disponga, el lavado en seco o de tintorería y el mantenimiento de la escenografía, del vestuario y del atrezzo, incluyendo fungibles. Si la obra utiliza microfonía inalámbrica, irán a cargo de **LA SOCIEDAD** las cápsulas y pilas necesarias.
- f) **LA SOCIEDAD** adaptará el período, horario de montaje, ensayos y, en definitiva, cualquier actividad que se lleve a cabo en sus instalaciones, a las directivas del TNC, según se establece en **Anexo III**, que se adjunta a este contrato.
- g) Entregar el material gráfico y audiovisual y en general toda la información necesaria para la promoción de la obra, antes de seis semanas del inicio de las representaciones. **LA SOCIEDAD** declara conocer y aceptar que la campaña publicitaria y de promoción de la obra es responsabilidad del TNC.



- h) **LA SOCIEDAD** contratará y se hará cargo de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social de todo el equipo creativo, personal artístico y técnico que aporte el montaje, representaciones y desmontaje, garantizando que el personal contratado no tiene ninguna relación con el TNC.
- e) Asimismo, **LA SOCIEDAD** se compromete a formalizar los contratos correspondientes con los integrantes de su equipo creativo, personal artístico y técnico garantizando que en el momento de arrendar sus servicios y durante su prestación no tienen ni tendrán formalizado ningún tipo de contrato o documento jurídico ni compromiso verbal que pueda afectar, limitar o condicionar el cumplimiento y las obligaciones que se derivan para **LA SOCIEDAD** en este contrato.
- j) Atender cualquier ley, reglamentación y condición impuesta por el ordenamiento jurídico español y autoridad competente que haga referencia o tenga relación con el espacio escénico.
- k) **LA SOCIEDAD** almacenará y conservará debidamente todo el material que forma parte de la obra (escenografía, vestuario, peluquería, atrezzo, etc ...) durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- l) **LA SOCIEDAD** contratará un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir los riesgos a terceros, personales y materiales que se puedan producir durante el montaje, representaciones y desmontaje de la obra, imputables a negligencias o responsabilidades de **LA SOCIEDAD**

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL TNC

El TNC se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aportar el personal técnico del TNC necesario para el montaje, según acuerdo de las partes.
- b) Proporcionar la Sala Tallers a punto para ser utilizada con el equipamiento técnico, escénico, de iluminación y de sonido el día 9 de noviembre de 2021. Las instalaciones cedidas incluirán parte de la sala de espectáculo y el escenario equipado, los camerinos y otros locales de servicio, según lo hayan acordado las partes.
- c) Emitir e ingresar el taquillaje a través de sus canales habituales.
- d) Irán a cargo del TNC los gastos del personal de atención al público de la sala, los servicios de lavandería, los suministros, y el servicio de limpieza durante el montaje, ensayo y representaciones.
- e) Hacerse cargo de la publicidad respetando el espíritu de la documentación suministrada por **LA SOCIEDAD**, siempre que sea compatible con la imagen corporativa del TNC.
- f) Las partes acordarán las invitaciones para el estreno y por cada función.

El TNC quedará exonerado de cualquier responsabilidad por causa de pérdidas y daños de cualquier naturaleza que puedan partir los bienes que le son ajenos, situados en su espacio interior y / o exterior privativo, así como de los perjuicios ocasionados a los mismos por las actividades de todo tipo realizadas por el TNC en su recinto, siempre que éstas se realicen con la diligencia debida.



QUINTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LA SOCIEDAD obtendrá todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la exhibición de la obra a los efectos de los derechos de propiedad intelectual.

El TNC liquidará los derechos de autor correspondientes a los ingresos de taquilla a través de la SGAE o entidad de gestión que **LA SOCIEDAD** indique. En ningún caso el porcentaje total a repartir entre todos los derechohabientes podrá superar el 10% de los ingresos netos de taquilla, entendiendo por ingresos netos los resultantes de la venta de las localidades una vez descontado el IVA.

SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El TNC hará efectiva a **LA SOCIEDAD**, en concepto de las 14 representaciones de la obra, la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta y seis euros (4.286€) por función efectivamente realizada, más 900 euros de iva (21%), una vez presentada la factura. Esto representa un total de 60.000 euros, más 12.600 euros de IVA, que hace un total de 72.600€ con iva.

La facturación se realizará según consta a continuación:

- Factura del 50% del total, al día siguiente del estreno en el TNC.
- Factura del 50% restante, al día siguiente de la última representación en el TNC.

Las facturas deberán presentarse en los términos de la cláusula vigésimo-octava del pliego de cláusulas administrativas que forma parte de este contrato.

El pago de la primera factura se hará efectivo el último día hábil del mismo mes de recepción de la factura y el pago de segunda factura se hará efectivo el último día hábil del mes siguiente al de la fecha de recepción en el TNC, mediante transferencia bancaria a la entidad y número de cuenta que **LA SOCIEDAD** indique. La factura incluirá el IVA desglosado.

La fecha de pago de las facturas derivadas de este contrato podrá ser modificado en función de las disponibilidades de tesorería.

SÉPTIMO.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y VENTA DE ENTRADAS

El TNC tendrá el derecho de explotación en exclusiva durante las representaciones de la obra en el Teatre Nacional de Catalunya y, por tanto, ingresará la totalidad del taquillaje, y se hará cargo del pago del IVA que corresponda.

OCTAVO.- IMAGEN, COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PRENSA

Campaña de promoción y publicidad:

LA SOCIEDAD entregará las imágenes y en general toda la información necesaria para la promoción de la obra, antes de seis semanas del inicio de las representaciones. En particular, se obliga a facilitar una ficha artística completa, dossiers informativos, imágenes gráficas y videos que garanticen la correcta difusión y promoción de la obra. Cualquier coste en concepto de derechos de autor o de imagen que pudiera derivarse de la difusión de este material será asumido por **LA SOCIEDAD** .

LA SOCIEDAD declara conocer y aceptar que la campaña publicitaria y de promoción de la obra es responsabilidad del TNC, y se compromete a no efectuar ninguna declaración pública o privada a terceras personas o medios de comunicación que pueda perjudicar la obra.



El TNC hará constar que la obra es una producción de **LA SOCIEDAD** en todos los materiales referentes a la obra que edite, por lo que sus respectivos nombres aparezcan en leyenda en los programas de mano, dossiers de prensa, página web e invitaciones. También podrán incluirse en cualquier otro documento editado por el TNC, en cualquier soporte y que esté relacionado con la actividad del TNC, incluyendo la web corporativa y las redes sociales o de otros soportes.

En todo caso los equipos de comunicación implicados se coordinarán para llevar a cabo la promoción de la obra.

Asimismo, el TNC podrá hacer constar el nombre de sus colaboradores, patrocinadores o subcontratistas, sin que ello comporte ninguna obligación para el TNC de hacerlos constar en el material que produzca para la explotación de la obra.

Por otra parte, **LA SOCIEDAD** garantiza que todos los miembros de su equipo artístico atenderán los requerimientos que hagan los medios de comunicación con ocasión de las representaciones de la obra en el Teatre Nacional de Catalunya.

NOVENO.- GRABACIONES Y DIFUSIÓN DE LA OBRA

LA SOCIEDAD autoriza cualquier difusión o comunicación pública de la obra en carácter de información, promoción o publicidad de la obra, tanto radiofónica como televisiva, que tenga una duración inferior a tres minutos. Cualquier otra grabación y difusión, aunque fuera parcial, de las representaciones objeto de este contrato requerirá un acuerdo particular.

El TNC podrá registrar la obra con cualquier soporte audiovisual con fines de archivo, educativa o pedagógica. Esta grabación en ningún momento será utilizado con fines comerciales y quedará en el archivo del TNC u organismo encargado de la gestión de la grabación, donde podrá ser visionado en dichas finalidades.

La grabación quedará dentro del archivo del TNC o de la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias. Cualquier acto de comercialización de dicha grabación requerirá el consentimiento expreso y escrito de ambas partes.

Para cualquier otro tipo de grabación, comercial o no, así como en caso de edición realización de cualquier material basado en el contenido de la obra, las partes establecerán los acuerdos pertinentes en un contrato separado y específico.

LA SOCIEDAD cede el TNC el derecho a utilizar la obra en la publicidad y promoción de los espectáculos, a través de cuñas de radio, spots de TV, la web corporativa www.tnc.cat, y las redes sociales utilizadas en las campañas de publicidad y promoción online y offline.

DÉCIMO.- NORMATIVA INTERNA DEL TNC E IDONEIDAD DEL ESPACIO ESCÉNICO

LA SOCIEDAD respetará en todo momento las normas de funcionamiento interno establecidas por el TNC, incluidas las relativas a riesgos laborales, especialmente cumplirá / n las medidas de seguridad y sanitarias establecidas en relación con el Covid-19 en el PLAN DE CONTINGENCIA del TNC <https://www.tnc.cat/ca/106155> y se responsabilizará de que los miembros de la producción se adapten a su planificación técnica y artística.

LA SOCIEDAD declara conocer y aceptar las características de la Sala Tallers, así como su idoneidad para llevar a cabo las representaciones.



UNDÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene la consideración de contrato privado. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, y la modificación de este contrato. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, se regirá por la legislación civil y mercantil española, con expresa exclusión de la legislación laboral.

En caso de divergencia entre las partes sobre la interpretación o ejecución del contrato, se intentará resolver amistosamente, de no ser posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someterían a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este contrato por ambas partes, generando el documento electrónico original, con los efectos de la fecha de la última firma realizada.

Por el TNC,

Por LA SOCIEDAD,

Sra. Mónica Campos Estévez
Directora ejecutiva

Sr. Enrique Gómez de la Rosa
Administrador único